



RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2022, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS, POR LA QUE SE CONVOCA EL «PREMIO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIA POLÍTICA 2022».

Por Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por la Orden PCI/622/2019, de 3 de junio, y por la Orden PCM/1342/2021, de 30 de noviembre, se regula la concesión de este Premio, que se otorgará como reconocimiento a la aportación y labor científica en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política.

En su virtud, y previo informe del Servicio Jurídico del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto:

Primero. - Objeto y finalidad. Régimen Jurídico.

Se convoca el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de las bases establecidas por la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por la Orden PCI/622/2019, de 3 de junio y por la Orden PCM/1342/2021, de 30 de noviembre, y, en lo no regulado por la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo al procedimiento de reintegro, en su caso.

El Premio se otorgará como reconocimiento a la aportación y labor científica en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de la trayectoria profesional de los candidatos o como reconocimiento a una obra singular.

Segundo. - Cuantía del Premio.

La dotación económica del Premio es de veinticinco mil euros (25.000,00 €) destinados íntegramente al premiado, sin que pueda dividirse su cuantía. Se financiará con cargo a la aplicación

25.102.462M.481 del Presupuesto de Gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Tercero. - *Convocatoria.*

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.igae.pap.minhap.gob.es>), y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y para garantizar una mayor difusión y conocimiento, una remisión de la presente convocatoria se publicará en dos diarios de difusión nacional.

2. Posteriormente, y conforme al apartado 8 del artículo Sexto, la resolución del fallo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. - *Presentación de candidaturas.*

1. Podrán proponer candidaturas al Premio todas aquellas instituciones, organismos, fundaciones de carácter público o privado y facultades o departamentos de universidad vinculados a las ramas de conocimiento de la Sociología y Ciencia Política, así como los miembros del Jurado designado. A excepción de las candidaturas propuestas por los miembros del Jurado, todas las demás candidaturas deben ser realizadas en nombre de una institución de las señaladas y no por parte de una persona a título individual.

2. Las propuestas de candidaturas deberán presentarse en la Sede Electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (<https://mpr.sede.gob.es/>), en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 14. 2 a), b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo esto de aplicación específica para todas las candidaturas presentadas por parte de instituciones.

3. En las propuestas de candidaturas presentadas deberán constar:

a) Todos los méritos y circunstancias alegados que concurren en las obras o trayectorias profesionales de los candidatos propuestos.

b) Los datos personales de los candidatos propuestos que permitan su notificación.

Quinto. - *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de candidaturas será de tres meses, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán ser formuladas, directamente, durante la primera reunión que celebren para la concesión del Premio.

Sexto. - *Jurado.*

1. El Jurado, presidido por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, estará integrado por:

a) Dña. Esther del Campo García, Catedrática de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Complutense de Madrid;

b) Dña. M.^a José Mateo Rivas, Profesora titular de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid;

c) Dña. Rosario H. Sánchez Morales, Catedrática de Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED);

d) D. Cristóbal Torres Albero, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid y expresidente del Centro de Investigaciones Sociológicas;

e) Dña. María Ángeles Durán Heras, «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» del año 2018;

f) Dña. Inés Alberdi Alonso, «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» del año 2019;

g) D. Miguel Beltrán Villalva, «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» del año 2020; y

h) Dña. Constanza Tobío Soler, «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» del año 2021».

El Secretario General del Centro de Investigaciones Sociológicas, que actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto.

2. El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardonado al Premio o declarar desierta la convocatoria. En caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. El funcionamiento del Jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta el órgano convocante del Premio.

Séptimo. - Instrucción, valoración y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del Centro de Investigaciones Sociológicas.

La valoración por el Jurado de los méritos de los candidatos responderá a criterios objetivos basados en su aportación y labor científica en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de su trayectoria profesional o como reconocimiento a una obra singular.

El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta del fallo, previa comprobación de que la persona beneficiaria propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la elevará con su informe a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas.

La propuesta del fallo será notificada al interesado. Si en el plazo de quince días contados desde la notificación de la propuesta de resolución, el galardonado no hubiera manifestado expresamente su aceptación, se entenderá que renuncia al premio.

Cumplimentado el trámite anterior, la Presidencia dictará la correspondiente resolución motivada. Además de contener el nombre del premiado se hará constar, en su caso, de manera expresa, la composición del jurado y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria del Premio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las propuestas de candidaturas presentadas, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se notificará al galardonado en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas durante un plazo no inferior a quince días.

La resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. - Entrega del premio.

El premiado recibirá un galardón acreditativo, y podrá hacer mención del Premio en su actividad profesional y académica, haciendo referencia siempre de forma destacada al nombre, edición del Premio y órgano convocante del mismo.

El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá contar con la colaboración del galardonado en las acciones de promoción y difusión que pueda desarrollar en relación a las funciones que tiene encomendadas.

La entrega del Premio se efectuará en un acto público convocado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Noveno. - Justificación del Premio.

Se considerará justificado el Premio por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

Décimo. - Compatibilidad con otros premios.

El Premio concedido será compatible con otros premios de similar naturaleza que el beneficiario pueda obtener en otros certámenes, concursos, y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Decimoprimer. - *Reintegro de la dotación del Premio.*

La comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del Premio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

Procederá el reintegro total de la cantidad asignada al Premio por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas. - D. José Félix Tezanos Tortajada.